



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

Gobierno de la provincia de Logroño.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 29 del mes de Junio último se circuló la Real orden que sigue:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Seccion de ramos especiales. — Negociado 2.º

Para llevar á efecto en todas sus partes el Real decreto de 18 de Mayo último, inserto en la Gaceta del mismo mes, sobre el castigo de las faltas, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que cuide V. S. de la puntual observancia de todas sus disposiciones en esa provincia; que al publicarlo en el Boletín oficial haga las prevenciones oportunas á los Alcaldes y demas dependientes de la Administracion á quienes toca su cumplimiento; que se cerciore V. S. por sí propio ó por medio de sus delegados de si se llevan con exactitud los asientos de que trata la regla 6.ª; que remita V. S. á este Ministerio un resumen trimestral de todas las providencias gubernativas que adoptare en la materia, expresando en él, con arreglo á lo que establece el párrafo segundo de la citada regla, el nombre y el domicilio del penado, la falta cometida y la pena impuesta; que exija V. S. de los Alcaldes de esa provincia á principios de cada mes igual resumen de todas las providencias gubernativas sobre faltas, dictadas por ellos durante el anterior; y por último que adopte V. S. cuantas disposiciones estime convenientes al cabal cumplimiento del mencionado Real decreto, y á que no se omita ninguna de las formalidades en él prevenidas.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 26 de Junio de 1853. — Egaña. — Sr. Gobernador de la provincia de ...

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y cumplimiento. Espero que los Alcaldes remitan dentro de los ocho primeros días de cada mes el resumen de las providencias gubernativas que en el anterior dictaren para el castigo de faltas en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Mayo último, que se insertó en el número del Boletín correspondiente al día 13 de Junio. El primer resumen á de ser el correspondiente al citado mes de Junio y me será precisado el día 9 del actual á corregir la morosidad de los Alcaldes que no le hubiesen remitido, así como también impondré el castigo que merezcan á los que descuiden el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del citado Real decreto. Logroño 4 de Julio de 1853. — El G. I. José Jorge Sarz.

En la Gaceta del miércoles 29 de Junio próximo pasado se halla inserta con fecha 27 del mismo la orden siguiente.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

En las Administraciones de correos se ha observado que son muchos los sellos de franqueo que, habiendo ya servido, se usan nuevamente despues de haberlos lavado. Este abuso perjudica á las personas que escriben y reciben las cartas, puesto que no se les dá curso y se remiten á esta Direccion para que las cargue; de suerte que, además del retraso que sufre la correspondencia, es ineficaz el medio que se emplea, porque se hace pagar el porte á la persona que debe recibir la carta puesta en el buzón con sello que ya haya servido.

Para que esta disposicion llegue á conocimiento de todos, espero que V. S. mande publicarla en el Boletín oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de

Junio de 1853.—El Director general de Correos, Agustín Estéban Collantes.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público. Logroño 10 de Julio de 1853 —E. G. I. José Jorge Saenz.

=====
CIRCULAR NUM. 124.

El Ilmo. Sr. Director General de administracion local se sirve prevenirme, con fecha 25 de Junio último, lo que sigue.

Reunida en esta Direccion general á virtud de su circular de 15 de Noviembre último gran copia de datos sobre la conveniencia que pudiera ofrecer en general á las provincias la creacion y nombramiento de Arquitectos titulares falta sin embargo conocer hasta que punto serian conciliables los intereses de las mismas con la decorosa retribucion que se asignase á tales funcionarios, donde no existen y se pagan los proyectos de obras públicas urbanas y su direccion en los casos que ocurren.

A este efecto espera esta Direccion se sirva V. S. reclamar de los Ayuntamientos de la provincia por medio del Boletín oficial una nota del coste que hayan tenido en cada pueblo dichos servicios de obras públicas municipales durante los cinco años últimos desde el de 1847 hasta el de 1852 inclusive con expresion de los edificios; y reunidos estos datos con los que ofrezcan de la misma naturaleza y en igual periodo las cuentas provinciales, formar un estado en que aparezcan con la debida claridad, remitiéndolo á esta Direccion general.

Lo que se inserta en este periódico á fin de que los Alcaldes me remitan sin dilacion la indicada noticia, para dar cumplimiento con brevedad á la orden inserta. Logroño 4 de Julio de 1853.—E. G. I. José Jorge Saenz.

=====
Administracion principal de Hacienda pública de la Provincia de Logroño.

Algunos Ayuntamientos de esta provincia no han dirigido á esta Administracion principal el certificado de haberse instalado las Juntas repartidoras como se acordó en circular de 4 de Junio último inserta en el Boletín oficial del 10 núm 71

La falta de cumplimiento en esta parte del servicio público atrae sobre las municipalidades la responsabilidad que establece el art 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, que hará efectiva por apremio esta Administracion si para el 15 del corriente no han remitido dicho certificado.

Sensible es á esta dependencia tener que recurrir á medidas coactivas para lograr la observancia de las instrucciones, y espera del celo de las corporaciones municipales que no la pondran en este conflicto apresurándose no solo á remitir el certificado de instalacion, mas tambien á vigilar porque se ocupen asiduamente las Juntas de revisar y rectificar los amillaramientos para que no haya despues el menor retraso en la formacion de los repartimientos individuales que han de regir en el año próximo de 1854.

Para facilitar la rectificacion de los amillaramientos y la acertada formacion de los repartos, economizando sobre manera las operaciones aritméticas que esta documentacion exige, se encarece de nuevo la adquisicion

del Manual de Ayuntamientos, recomendado en Real orden de 26 de Febrero de 1852, redactado por D. José Llovera Martínez. Con el auxilio de esta obra es lo mas fácil rectificar las liquidaciones de la riqueza de los contribuyentes, sea la que quiera la extension ó cabida de las tierras que posean, y señalar la cuota de contribucion que deben satisfacer segun el tanto por ciento de gravamen que resulte al ciento de utilidades, por cuyo medio se consigue tambien que presentados oportunamente los repartos en la Administracion, pueda hacerse la cobranza con la puntualidad debida.

No olviden los Ayuntamientos que la Administracion está decidida con empeño á conseguir que los amillaramientos sean una verdad en lo posible, y que los repartimientos individuales estén enteramente conformes con los resultados de los amillaramientos, y no dispensará su aprobacion á ninguno de estos documentos, como no estén confeccionados en conformidad á las instrucciones y modelos circulados al efecto —Logroño 4 d. Julio de 1853.—P. S. Juan Gonzalez Alonso.—L. sértese. El G. I. José Jorge Saenz.

=====
Gobierno militar de la Provincia de Logroño
E. M.

El Exmo. Sr. Capitan General de este Ejército con fecha de ayer me dice lo que copio.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 21 del actual me dice lo que sigue.—Exmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Infanteria lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia promovida por el Sargento 2.º graduado Pascual Gimeno, soldado de Infanteria licenciado en la que solicita el retiro de ciento doce rs. mensuales por haber asistido al segundo sitio de la Ciudad de Zaragoza en la guerra de la independencia. Enterada S. M. así como de lo informado sobre el particular por el Tribunal supremo de Guerra y Marina en acordada de 16 de Marzo último, y atendiendo á que el interesado si bien no acompaña á su instancia la licencia absoluta correspondiente por habersele estraviado lo hace del diploma de la cruz, concedida á los que asistieron al espresado sitio; se ha servido dispensarle de la presentacion del referido documento y otorgarle en su virtud el retiro de los ciento doce reales mensuales que pretende y podra disfrutar en Castellon de la Plana donde reside; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta concesion sirva de regla general para los que se encuentren en idéntico caso que el recurrente y no previsto en la Real orden de 1854.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento sirviéndose disponer se inserte en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de los que puedan hallarse en el caso que espresa dicha Real ó. d. n.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.—El Brigadier Gobernador Militar. Ramon Corres.

ANUNCIOS.

Comision Provincial de Instruccion primaria de Zaragoza.

En virtud de lo prevenido en el reglamento vigente de exámenes, esta comision superior acordó que el dia

17 del próximo mes de Julio den principio los exámenes de maestros y maestras de escuela elemental y superior de instrucción primaria, debiendo presentar los aspirantes al examen y título de escuela elemental completa con tres días de antelación al designado para principiar los ejercicios los documentos siguientes.

1.º Solicitud al efecto en papel del sello cuarto, dirigida al presidente de la comisión de exámenes.

2.º Fé de bautismo, legalizada en su caso, con que acredite tener veinte años de edad cumplidos.

3.º Certificación del Director de la escuela normal donde hubiere estudiado, que acredite haber ganado los dos años de estudio prevenidos en el Real decreto de 30 de Marzo del año último y de haber observado constantemente buena conducta moral y religiosa.

4.º Otra certificación del Alcalde y cura párroco del pueblo ó pueblos donde hubiere residido después de salir de la escuela normal, sino se presentare á examen al concluir sus estudios. En el caso de no ser el candidato procedente de la escuela normal, bastará esta certificación que comprenderá los dos años anteriores al examen.

5.º Las cartas de pago de haber hecho los depositos exigidos para el examen y la expedición del título.

6.º Cuatro muestras de escritura en letras de distinto tamaño, desde el tipo mayor al menor de la bastarda española.

Los que aspiren á ser examinados de maestros de escuela superior, presentarán los mismos documentos que los de elemental, con la diferencia que han de acreditar un año mas de edad y otro de estudio en la escuela normal, según previene el art. 14 del citado Real decreto.

Las que aspiren á ser examinadas de maestras de niñas presentarán igualmente tres días antes de darse principio á sus ejercicios.

1.º Solicitud en papel de sello 4.º

2.º Fé de bautismo legalizada con que acredite tener 20 años de edad cumplidos.

3.º Certificación de buena conducta moral y religiosa en los términos que se exige á los maestros.

4.º Algunas labores de costura y bordado hechas por la aspirante, y dos muestras de escritura de letra de distinto tamaño en bastarda española.

5.º Fé de casada si lo fuere.

6.º Los recibos ó cartas de pago de haber depositado los derechos de examen y título.

Se verificarán los ejercicios para los maestros de escuela elemental y superior con arreglo á los programas de las escuelas normales, y serán por escrito y de palabra en la forma que se previene por el citado reglamento de examen vigente.

Las aspirantas á maestras serán examinadas de religion y moral, lectura, escritura, gramática y ortografía castellana, cuentas por números enteros, labores propias de su sexo y de inmediata utilidad para las familias; y si aspiren al título de maestra superior versará su examen sobre religion y moral é historia sagrada; lectura y escritura con corrección y buena ortografía, nociones de gramática castellana, de aritmética especialmente las cuatro primeras reglas por números enteros y quebrados, con el preciso conocimiento del sistema legal de pesos y medidas; de geometría y dibujo lineal y de geografía é historia especialmente la de España.

Los ejercicios serán públicos para los maestros y secretos para las maestras, y los derechos de su examen y expedición de los títulos, los que establece el título 9.º del reglamento.

Lo que se publica en el Boletín oficial para que lle-

gue á noticia de los interesados. Zaragoza 17 de Junio de 1853.—El Presidente, Miguel Tenorio.—Francisco de Ledesma y Caviedes Secretario.—Insértese El G. I. José Jorge Saenz.

=====
Universidad literaria de Zaragoza.

—
Instrucción pública.—Sección 1.ª

Por fallecimiento de D. Tomas S. tue Catedrático de la facultad de Jurisprudencia ocurrido en el día 23 de Mayo próximo pasado, se halla vacante en la misma facultad una categoría de ascenso mandada sacar á público concurso, por Real ó. den de 15 del corriente: los catedráticos que lleven el tiempo de cinco años de servicio en la enseñanza, presentarán en el Ministerio de Gracia y Justicia en el término de un mes contado desde la fecha de es e anuncio sus respectivas solicitudes documentadas con arreglo al artículo 159 título 5.º de la sección 5.ª del Reglamento de estudios vigente; en la inteligencia de que pasado el plazo referido no se admitirá instancia alguna aun cuando sea de fecha anterior. Madrid 20 de Junio de 1853.—El Subsecretario, Antonio Escudero.

=====
Gobierno Militar de la Provincia de Logroño.

Habiéndose estraído de Tesorería la paga del mes de Junio último para la clase de retirados en esta provincia, los interesados, se presentarán ha recibirla del Capitán Habilitado D. Juan Tejada, en el preciso término de ocho días. Logroño 3 de Julio de 1853.—El Brigadier Gobernador Militar. Ramon Corres.

=====
Habilitación de esclaustrados de la provincia de Logroño.

Obrando en mi poder la paga del mes de Junio último para los individuos de dicha clase, cuidarán estos de presentarse á recibirla en el término de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial Logroño 3 de Julio de 1853.—Narciso Monforte.

=====
Conclusion del Inventario de los documentos de interes hallados entre las cartas sobrantes del año de 1851.

Núm. 428. Procedente de Ecija, su fecha 25 de Noviembre de 1851, remitida por Pedro del Moral á Doña Josefa Nuñez, én Baeza, conteniendo cuentas documentadas de bienes de dicha señora y su porte marcado en el sobre 7 rs. y 2 mrs.

Núm. 429. Procedente de Piedrahita, su fecha 14 de Abril de 1851, sin firma y dirigida á D. Guillermo Sanchez, no dice pueblo, conteniendo la licencia absoluta del mismo, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 430. Procedente de Málaga, su fecha 8 de Junio de 1851, remitida por Antonio Rabanal á D. José Gordillo, en Sayalonga, conteniendo cartas de pago

á favor del Ayuntamiento de Sayalonga, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 431. Procedente de Palma de Mallorca, su fecha 24 de Setiembre de 1850, remitida por la Academia de medicina á D. Antonio Fornell, en Castelló, conteniendo el título de sócio de la Academia de medicina de Palma, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 432. Procedente de Granada, su fecha 31 de Julio de 1850, remitida por el Rector de la Universidad á D. Antonio Mesías, en Albánchez, conteniendo el título de Bachiller en filosofía de dicho Mesías, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 433. Procedente de Burgos, su fecha 31 de Mayo de 1851, remitida por Tomás Santiago á D. Antonio Santiago, en Martos, conteniendo una escritura de sustitucion de Tomás Santiago al quinto Antonio Alcalde, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 434. Procedente de Llanes, su fecha 25 de Marzo de 1851, remitida por Ramon Sanchez, á Don Silvestre Sanchez, en Jaen, conteniendo unas letras de correos por valor de 120 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 435. Procedente de Burgos, su fecha 4 de Setiembre de 1851, remitida por Juan de la Cruz Castro á D. Tomás de Rueda, en Villalazara, conteniendo unas cartas de pago á favor de la Merindad de Mantija de 4584 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 436. Procedente de Burgos, su fecha 13 de Agosto de 1851, remitida por el Gobernador al Ayuntamiento de la Merindad de Cuestauria, conteniendo la licencia absoluta de Aciselo Regla, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 437. Procedente de Burgos, su fecha 1.º de Setiembre de 1851, remitida por el Gobernador al Ayuntamiento de Culiila de la Losa, conteniendo la licencia absoluta de Toribio Gonzalez, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 438. Procedente de Zaragoza, su fecha 11 de Octubre de 1851, remitida por Pascual Vicente á D. Manuel Garcia, en Torrecilla de Cameros, conteniendo una obligacion por valor de 600 rs., y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 439. Procedente de Teruel, su fecha 16 de Enero de 1851, remitida por Nicolas Redondo á D. Juan Belenguier, en Aliaga, conteniendo una cédula de retiro de D. Ignacio Aguilar, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 440. Procedente de Caspe, su fecha 3 de Diciembre de 1851, remitida por Esteban Moror á Don Juan Bautista Corbó, en Valencia, conteniendo una cuenta de gastos documentada, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 32 mrs.

Núm. 441. Procedente de Zaragoza, su fecha 9 de Setiembre de 1851, remitida por Lamberto Turino á D. Pedro Gea, en Galatayud, conteniendo unas cartas de pago por valor de 923 rs. á favor del Ayuntamiento de Aranda, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 442. Procedente de Zaragoza, su fecha 13 de Agosto de 1851, remitida por Alfonso Fernandez á D. Alonso Alvarez, en C. stropol, conteniendo una letra por valor de 20 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 443. Procedente de Madrid, su fecha 19 de Diciembre de 1851, remitida por la Direccion de la Deu la al Sr. Gobernador de Segovia, conteniendo un expediente de liquidacion del Sr. Conde de Altamira

como participe en diezmos, y su porte marcado en el sobre 7 rs

Núm. 444. Procedente de Madrid, su fecha 17 de Diciembre de 1850, remitida por la Direccion de la fabrica del Sello al Sr. Administrador de Indirectas de Santander, conteniendo varios documentos de giro y papel sellado inadmisibles, y su porte marcado en el sobre 9 reales.

Núm. 445. Procedente de Córdoba su fecha 31 de Octubre de 1851, remitida por el Gobernador al Sr. Jefe de la fabrica del Sello de Madrid, conteniendo varios documentos sobrantes de proteccion y seguridad pública, y su porte marcado en el sobre 93. rs.,

Núm. 446. Procedente de Madrid, su fecha Julio de 1851, remitida por el Tribunal de la Rota á D. Eusebio Arnal, en Burgos, conteniendo unos autos originales entre D. Florencio Saiz y D. Juan Castañares, y su porte marcado en el sobre 45 rs.

Núm. 447. Procedente de Lérida, su fecha 18 de Diciembre de 1850, remitida por Teodoro Muñoz á D. Fernando Brueta, en Sort, conteniendo una cédula de retiro de Juan Gallart y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 448. Procedente de Tarragona, su fecha 3 de Junio de 1851, remitida por Agustin Però á Doña Clara Vaudellos, en Barcelona, Gracia, conteniendo unas letras de correos por valor de 130 rs., y su porte marcado en el sobre un real.

Núm. 449. Procedente de Santiago, su fecha 1.º de Abril de 1851, remitida por J. Nieto á D. Antonio Nieto, en Orense, conteniendo una carta de pago de bienes nacionales por valor de 2152 rs., y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 450. Procedente de Barcelona, su fecha 12 de Julio de 1850, remitida por Sebastian Bataller á D. Miguel Puig, en Esparriaguero, conteniendo nn vale de 200 pesos fuertes, y su porte marcado en el sobre un real.

Núm. 451. Procedente de Madrid, su fecha 11 de Octubre de 1851, remitida por Manuel Fernandez á Doña Justa martinez en Colunga Coullado, conteniendo una letra por valor de 100 rs., y su porte marcado en el sobre un real.

Núm. 452. Procedente de Motil, su fecha 27 de Agosto de 1851, remitida por Pepe á Doña Ignacia Luque, en Sevilla, conteniendo una letra por valor de 20 rs., y su porte marcado en el sobre un real.

Núm. 453. Procedente de Madrid, su fecha 4 de Agosto de 1851, remitida por Brigida Aceno á D. Gregorio Arnau, en Burgos conteniendo una letra por valor de 70 rs., y su porte marcado en el sobre un real.

Núm. 454. Procedente de Madrid, su fecha 15 de Octubre de 1850, remitida por Ramon Pilar á D. Benita Soto, Cangas de Tineo, en Dego, conteniendo una letra por valor de 100 rs., y su porte marcado en el sobre un real.

Núm. 455. Procedente de Medina del Campo, su fecha 4 de Setiembre de 1849, remitida por el Vicario general al Exmo. Sr. Obispo de Valladolid, conteniendo unos autos entre Catalina Aguayo y su marido Julian Sanchez, y su porte marcado en el sobre franco.

Madrid 14 de Mayo de 1853.—El Director general de Correos, Agustin Esteban Collantes

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público. Logroño 22 de Mayo de 1853.
—E. G. I. José Jorge Saenz